



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400118-2

RESOLUCION No.
(20 SEP 2016)

-003906-

"Por medio de la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 019 de 2016."

EL GOBERNADOR (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de Junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 de Febrero de 2016, concordante con el numeral 3 literal b) artículo 11 de la ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución número 003452 del 26 de Agosto de 2016, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 019 de 2016, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENAJES PLUVIALES Y VIAS**, indicando como fecha de apertura el 26 de Agosto de 2016 y como fecha de Cierre hasta las 10:00 am del 07 de Septiembre de 2016.

Que el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa Presencial No. 019 de 2016 se elaboró con base a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015,

Que se adjudicarán el contrato de la siguiente forma: al oferente que ofrezca el menor precio ofertado en la subasta.

Que el día 07 de Septiembre de 2016 a las 10:00 A.M., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del proceso de Selección Abreviada No. **019** de 2016.

Que en la hora y fecha señalada en los pliegos de Condiciones para el cierre y presentación de las propuestas, la entidad recibió 01 oferta presentada por el oferente **NORBERT VONBLON POMARE**.

Que, una vez realizada la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes, se determinó, que la única oferta presentada cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, para participar en la subasta el único proponente **NORBERT VONBLON POMARE**.

Que la Administración mediante audiencia pública celebrada el 20 de Septiembre de 2016, realizó la Subasta Inversa Presencial del Proceso de Selección abreviada No. 019 de 2016, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior mediante Acta de adjudicación del 20 de Septiembre de 2016 la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se adjudicó el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 019 de 2016 al Señor **NORBERT VONBLON POMARE** identificado con la cedula de ciudadanía N° **15.241.964** de San Andrés Islas, único proponente quien realizó oferta por **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 429'923.200,oo)**
M/Cte.

Que en mérito de lo dispuesto se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el objeto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 019 al Señor **NORBERT VONBLON POMARE**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 15'241.964 de San Andrés Islas, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 429'923.200,00) M/Cte.**

PARAGRAFO: Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado No.	Rubro	Valor	Fecha Expedición
479	03-3-184-20	\$ 200.000.000.00	26/02/2016
2101	03-3-184-20	\$ 230.000.000.00	27/06/2016

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80/93.

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **20 SEP 2016**

El Gobernador (E) 

ALBERTO ESCOBAR ALCALA

El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

LARRY MELENDEZ SANCHEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los () días del mes de _____ de 2016 se notificó personalmente al señor (a) _____ Identificado (a) con cédula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha () del mes de _____ del año 2016

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Proyecto: A. Lozano
Reviso: L. Melendez